



“Comerciantes de la 72 se ilusionan con nuevo espacio en el Romelio Martínez”: alcalde Char

Satisfechos y complacidos se mostraron los comerciantes informales de la calle 72 al conocer, de parte del alcalde Alejandro Char, lo que será su nuevo espacio en los alrededores del nuevo estadio Romelio Martínez, donde se construye una gran plaza para reubicar a más de 100 de estos comerciantes.



# CONTENIDO

ACUERDO No. 0010 DE 2017 (19 de julio 2017) .....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA EL 25 DE NOVIEMBRE DÍA DISTRITAL CONTRA EL FEMINICIDIO Y LA NO VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
RESOLUCIÓN No. 0093 DE 2017 (24 de julio 2017) .....	5
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE TRES CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL Y TRES CAMBIOS DE PRELACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 0010 DE 2017**  
**(Julio 19 de 2017)****“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA EL 25 DE NOVIEMBRE DIA DISTRITAL  
CONTRA EL FEMINICIDIO Y LA NO VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, Acuerdo 012 del 2013, Ley 248 de 1995, Ley 051 de 1981, Art. 2 Ley 1761 de 2015, art. 3° Ley 1257 de 2008, Ley 954 de 2005, Art 13, 40 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 82 de 1993, Art. 104 A Ley 599 de 2000, Resolución N° 6143 de la Asamblea de naciones Unidas, Recomendación General N° 019 del Comité de la CEDAW, el Acuerdo N° 011 de 2016, Plan de Desarrollo Barranquilla, Capital de vida”

**CONSIDERANDOS**

- Que el Concejo Distrital de Barranquilla estableció la política de género.
- Que el Plan de Desarrollo “Barranquilla Capital de Vida”, entre sus propósitos establece la protección a la vida en especial a la población vulnerable.
- Que el Concejo Distrital de Barranquilla es competente para instaurar iniciativas que promuevan la protección de la mujer.
- Que es necesario sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de proteger a la mujer, adelantar campañas de prevención y protección a las familias.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°: DÍA DISTRITAL CONTRA EL FEMINICIDIO:** Declárese el día 25 de Noviembre como Día Distrital contra el Femicidio con el fin de contribuir a la prevención, a la sanación social e institucional de este fenómeno, a la memoria colectiva y a las medidas de satisfacción a víctimas, familiar de víctimas y sobrevivientes. En virtud de la Resolución 54/134 de la Asamblea General de la ONU.

**ARTÍCULO 2°:** La Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá realizar medidas de satisfacción a víctimas de violencia de género, actos simbólicos de resignación de espacios y conmemoración a las víctimas de feminicidio a cargo de la Oficina de la Mujer y/o la que haga sus veces.

**PARAGRAFO:** La Secretaria Distrital de Educación promoverá que las entidades educativas de básica primaria y secundaria, así como las de educación superior; conmemoren y realicen actos simbólicos el mismo 25 de

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA EL 25 DE NOVIEMBRE DIA  
DISTRITAL CONTRA EL FEMINICIDIO Y LA NO VIOLENCIA EN CONTRA DE  
LA MUER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

noviembre de cada año, en honor a la memoria de las víctimas de feminicidio y las víctimas de tentativas de feminicidio en la ciudad de Barranquilla.

**ARTÍCULO 3°:** La Secretaria de la Mujer o quien haga sus veces, cada año, concomitante a la fecha de conmemoración simbólica de las víctimas de feminicidio y las víctimas de tentativa de feminicidio deberá presentar públicamente, un informe detallado de las políticas y acciones de gobierno que se implementen en el año inmediatamente anterior en pro de la disminución de la tasa de feminicidios y la violencia contra la mujer en el Distrito de Barranquilla. También deberá presentar al Concejo Distrital de Barranquilla, estadísticas de feminicidios ocurridos durante el año en curso.

**ARTÍCULO 4°: Vigencias y Derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los            días del mes de            **19 JUL. 2017** de 2017

**JOSE CADENA BONFANTI**  
Presidente

**JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA**  
Segundo Vicepresidente

**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

**RICARDO GÓMEZ PINTO**  
Secretario General

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 0093 DE 2017**  
**(24 de julio 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE TRES CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL Y TRES CAMBIOS DE PRELACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL 0941 N° DE 2016,**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Distrital No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que dentro del Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tránsito por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Arroyos Barranquilla S.A.S., correspondiente al cierre de vías por las obras de canalización del arroyo de la calle 76 entre carreras 54 y 43, se planteó como solución dentro del plan de desvíos, la implementación del cambio de sentido de la calle 80, la cual quedará en único sentido norte-sur desde la carrera 53 hasta la carrera 43.

Que en la primera fase de la intervención vial de la calle 76 se realizó el cambio de la calle 80 quedando en único sentido norte-sur desde la carrera 53 hasta la carrera 51.

Que en la segunda fase avance de la intervención vial de la calle 76 se realizó el cambio de la calle 80 quedando en único sentido norte-sur desde la carrera 51 hasta la carrera 46.

Que por el avance de las obras, el Contratista propone realizar el cambio de sentido de la calle 80 la cual quedará en único sentido norte-sur desde la carrera 46 hasta la carrera 44.

Que dado que el Contratista no ha iniciado la intervención de la calle 75 entre carreras 52 y 43, se realizó la evaluación de implementar cambios de sentido vial en la calle 75 mediante la ejecución de estudios de modelación de tránsito, observándose que es técnicamente viable la implementación de los siguientes cambios de sentido vial:

Calle 75 queda en doble sentido entre la carrera 50 y la carrera 52.

Calle 75 queda en único sentido entre la carrera 59 y la carrera 62.

Que revisado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra técnicamente viable la implementación de los mencionados cambios de sentido vial.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades y dinámicas del flujo vehicular de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como cambios de prelación vial para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la seguridad vial en intersecciones viales y zonas de influencia.

Que esta medida busca organizar, disminuir los puntos de conflicto y disminuir la accidentalidad en las intersecciones viales según la disposición del volumen vehicular y la capacidad de la vía.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la evaluación técnica, mediante aforos vehiculares, para verificar la prelación vial de las intersecciones de la calle 75 con carreras 45, 48 y 49.

Que actualmente las prelaaciones viales de las intersecciones de la calle 75 con carreras 45, 48 y 49 están dadas a las carreras.

Que dicha evaluación encontró técnicamente viable la modificación de las prelaaciones viales de las intersecciones de la calle 75 con carreras 45, 48 y 49, asignando la prelación a la calle 75.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Longitud (mts)	Sentido Vial Modificado
Calle 80	Carrera 46	Carrera 44	Doble	168	Único N-S
Calle 75	Carrera 50	Carrera 52	Único S-N	79	Doble
Calle 75	Carrera 59	Carrera 62	Doble	235	Único S-N

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase como fecha en que inicia la operación temporal de los nuevos sentidos de circulación vial, el día primero (01) de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Modificar e implementar la prelación vial de las siguientes intersecciones así (VEASE PLANO 1):

- Calle 75 con carrera 45: asignarle la prelación a la calle 75
- Calle 75 con carrera 48: asignarle la prelación a la calle 75

- Calle 75 con carrera 49: asignarle la prelación a la calle 75

**ARTÍCULO 4°.-** Realizar el cambio de ubicación de las señales reglamentaria verticales SR-01 de PARE en la intersección, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 5°.-** Fecha de Inicio de operación de los cambios de prelacones viales de la calle 75 con carreras 45, 48 y 49 a partir del día primero (01) de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 6°.** Fijese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial y cambios de prelación vial, nueve (09) días calendario así:

Inicio Socialización:                      miércoles veintiséis (26) de julio de 2017.

Inicio de la medida:                      martes primero (1) de agosto de 2017.

Fin Socialización:                      jueves tres (3) de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 7°.-** Se impondrán comparendos pedagógicos durante diez (10) días calendario, contados a partir del primero (01) de agosto de 2017 hasta el diez (10) de agosto de 2017. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

**Parágrafo:** Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día once (11) de agosto de 2017, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 8°:** Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los cambios de sentido vial y de los cambios de prelación vial.
- Presencia de Orientadores de Movilidad socializando las medidas a los usuarios de la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles y/o publipostes.

**ARTÍCULO 9°.-** Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10°.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2017.

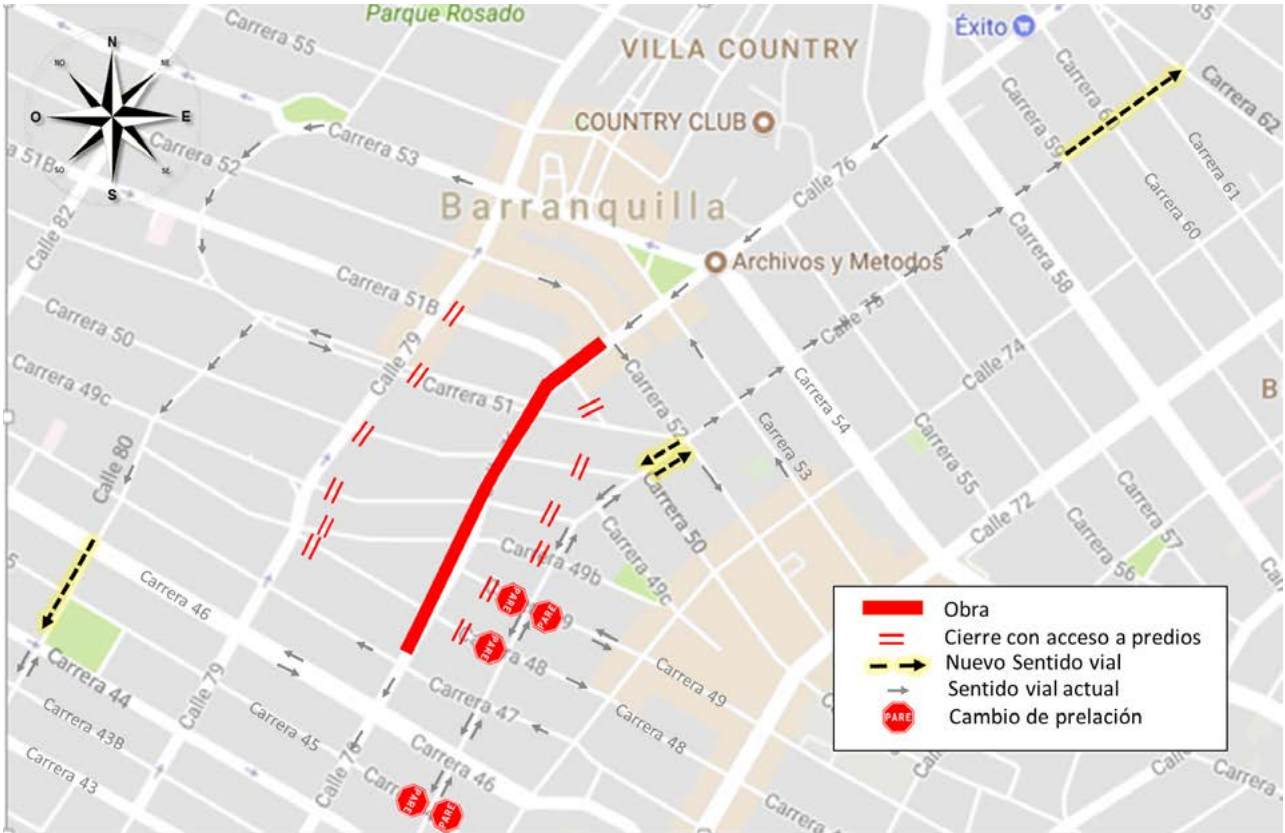
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES**

**SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION Y CAMBIOS DE PRELACION VIAL**







# Página en blanco





BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

